

# **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SUPERVISORES DE SEGUROS**



## **DOCUMENTO GUÍA SOBRE LA ESTRUCTURA DE REQUERIMIENTOS DE CAPITAL REGULATORIO**

**OCTUBRE 2008**

El documento original fue preparado por el Subcomité de Solvencia y Asuntos Actuariales, mediante consulta con los miembros y observadores de IAIS.  
El original de esta publicación está disponible en inglés en el sitio Web de la IAIS ([www.iaisweb.org](http://www.iaisweb.org)).

© International Association of Insurance Supervisors 2008. Derechos reservados.

---

## Documento Guía sobre la estructura de requerimientos de capital regulatorio

---

### Contenido

1. Introducción .....	3
2. Requerimientos de Capital Regulatorio .....	4
3. Establecimiento de requerimientos de capital regulatorio .....	5
4. Niveles de Control de Solvencia .....	6
5. Requerimientos de capital regulatorio como activadores de la intervención supervisora .....	8
6. Enfoques para determinar el capital regulatorio .....	10
6.1 Riesgos a tratar .....	13
6.2 Calibración de los requerimientos de capital regulatorio .....	14
6.3 Prociclicidad .....	16
6.4 Calibración y error de medición .....	17
7. Revisión del supervisor .....	17
8. Reporte al Supervisor y conocimiento público .....	19

### 1. Introducción

1. Desde sus inicios en 1994, el IAIS ha desarrollado diversos principios, estándares y documentos guía para ayudar a promover el desarrollo, a nivel mundial, de los mercados de seguros bien regulados. Para alcanzar este objetivo es fundamental el desarrollo de un marco único para la supervisión de seguros, que establezca una estructura común, dentro de la cual se puedan desarrollar estándares y documentos guía relativos a la evaluación de la solvencia de las compañías de seguros. La solvencia de las compañías de seguros ocupa una posición importante en la gestión de riesgos de las mismas y en la supervisión de seguros. Tener en cuenta los estándares y documentos guía que se deben aplicar para determinar los requerimientos de capital regulatorio, contribuye al desarrollo del marco de la IAIS para la supervisión de seguros.

2. Un régimen de solvencia sólido es esencial para la supervisión de compañías de seguros; los requerimientos de capital regulatorio son una parte fundamental del régimen de solvencia. Las compañías de seguros enfrentan incertidumbre tanto como suscriptores de riesgo y como empresas en general. Al enfrentar estas incertidumbres, ambas compañías de seguros y supervisores reconocen que el capital de la compañía de seguros funciona como amortiguador ante pérdidas imprevistas. Contar con el capital suficiente es crítico para una compañía de seguros en lo que respecta a su capacidad para cumplir con las obligaciones con sus asegurados y acreedores y para financiar el crecimiento futuro de su negocio.

3. El documento del IAIS *Principios Básicos de Seguros y su Metodología* (Octubre 2003) proporciona un marco mundialmente aceptado para la regulación y supervisión del sector asegurador. El Principio Básico de Seguros N° 23 establece:

“La autoridad supervisora requiere que las compañías de seguros cumplan con el régimen de solvencia establecido. Este régimen incluye los requerimientos de capital y requiere formas de capital adecuadas que permitan que la compañía de seguros absorba pérdidas significativas imprevistas.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> PBS 23: Suficiencia del capital y solvencia.

4. El Marco para la Supervisión de Seguros<sup>2</sup> del IAIS identifica los principales elementos en un régimen regulatorio y supervisor, compuestos por componentes cuantitativos (financiero) y cualitativos (gobierno y conducta de mercado). El marco para la supervisión de seguros enfatiza la interdependencia de los aspectos cuantitativos y cualitativos en la evaluación de la solvencia de las compañías de seguros.

5. Este documento guía proporciona orientación en los 15 requerimientos basados en principios para un régimen de solvencia en relación con los requerimientos de capital regulatorio tal como lo establece el *Estándar sobre la Estructura de Requerimientos de Capital Regulatorio*. El objetivo del documento guía es apoyar la mejora, transparencia, y la comparación y convergencia de la evaluación de la solvencia de las compañías de seguros a nivel internacional. Las condiciones previas en un régimen de supervisión particular, entre otros factores, determinará las especificaciones de una supervisión efectiva dentro de ese régimen, incluyendo los requerimientos específicos del régimen de solvencia en relación a los requerimientos de capital regulatorio.

6. Este documento guía trata de la estructura de los requerimientos de capital regulatorio en un régimen de supervisión para la evaluación de solvencia. Si bien los temas más amplios relativos a recursos de capital son identificados para establecer el contexto del proceso de evaluación de solvencia, los requerimientos con respecto a la naturaleza y calidad de los recursos de capital no están cubiertos en profundidad por este documento pero serán el centro de distintos estándares y documentos guía.

7. En gran medida, los requerimientos detallados en relación a los recursos de capital dependen de la valorización de activos y pasivos en el régimen de solvencia. Por lo tanto, guías adicionales sobre recursos de capital se adelantarán dentro del IAIS en un contexto más amplio de desarrollo de estándares y documentos guía sobre la valorización de activos y pasivos para propósitos de solvencia. En este sentido, el IAIS ha emitido un documento sobre su postura<sup>3</sup> sobre los conceptos claves relativos a la valorización de provisiones técnicas, las que reflejan un enfoque de valorización consistente con el mercado.

8. Este documento guía se centra en la compañía de seguros como una sola entidad. Cuando la compañía de seguros es miembro de un grupo de compañías, se reconoce que el régimen de solvencia debe considerar la determinación adecuada de los requerimientos de capital regulatorio y recursos de capital a nivel individual y grupal. Los temas sobre supervisión de grupo, que incluyen las consideraciones de impactos del grupo sobre la evaluación de la solvencia individual de las compañías de seguros que forman parte de un grupo, no están dentro del ámbito de este documento y son el tema de un trabajo adicional del IAIS<sup>4</sup>.

## 2. Requerimientos de Capital Regulatorio

### Requerimiento 1

**El enfoque de balance total debe usarse en la evaluación de solvencia para reconocer la interdependencia entre activos, pasivos, requerimientos de capital regulatorio y recursos de capital, y para asegurar que los riesgos son apropiadamente identificados.**

9. La posición financiera global de una compañía de seguros debe basarse en la medición coherente de los activos y pasivos, y en la identificación explícita y medición coherente de los

<sup>2</sup> "Marco para la Supervisión de Seguros" (octubre 2005)

<sup>3</sup> El *Compendio de las posturas del IAIS sobre la valorización de provisiones técnicas* (Octubre 2007) es un compendio de las posturas previamente establecidas por el IAIS sobre este tema.

<sup>4</sup> Los Grupos Aseguradores y el Sub-comité sobre temas Intersectoriales del IAIS (IGSC por sus siglas en inglés) avanzará trabajos adicionales sobre supervisión de grupo. El IGSC y el Sub-comité de temas Actuariales y de Solvencia están desarrollando también un documento de trabajo conjunto sobre evaluación de solvencia en grupos.

riesgos y su potencial impacto sobre todos los componentes del balance general. En este contexto, el IAIS usa el término enfoque de balance total para referirse a la identificación de la interdependencia entre los activos, pasivos, requerimientos de capital regulatorio y recursos de capital. Un enfoque de balance total también debe asegurar que el impacto de riesgos relevantes y materiales en la posición financiera global son apropiados y adecuadamente identificados<sup>5</sup>.

10. La evaluación de la posición financiera de una compañía de seguros para propósitos de supervisión trata sobre las provisiones técnicas de las compañías de seguros, el capital requerido y los recursos de capital disponibles. Estos aspectos de la evaluación de solvencia (denominados provisiones técnicas y capital) están intrínsecamente interrelacionados y no pueden ser considerados de manera individual en un régimen de solvencia.

11. Las provisiones técnicas y el capital tienen distintos roles, que requieren una clara y coherente definición de ambos elementos. **Provisiones Técnicas** representan el monto que una compañía de seguros requiere para satisfacer las obligaciones de la misma y afrontar todos los compromisos con sus asegurados y otros beneficiarios por toda la vida de su cartera<sup>6</sup>. En este documento guía, el término **Requerimientos de Capital Regulatorio** se refiere a los requerimientos financieros que se establecen como parte del régimen de solvencia y se relacionan a la determinación del monto de capital que una compañía de seguros debe tener adicionalmente a sus provisiones técnicas.

12. Las provisiones técnicas y los requerimientos de capital regulatorio deben ser cubiertos por activos adecuados, teniendo en consideración la naturaleza y calidad de esos activos. Para tener en cuenta la calidad de activos, los supervisores consideraran aplicar restricciones o ajustes (como límites cuantitativos, criterios de elegibilidad de activos o “filtros prudenciales”) cuando los riesgos inherentes a ciertas clases de activos no están cubiertos adecuadamente por los requerimientos de capital regulatorio. En gran medida este problema está relacionado con la valorización de activos para fines de solvencia, y por lo tanto habrán avances adicionales dentro del IAIS en un contexto más amplio de desarrollo de estándares y documentos guía sobre valorización de activos y pasivos para fines de solvencia.

13. Los **Recursos de Capital** serán considerados en general como el monto de activos en exceso respecto al monto de pasivos. El pasivo en este contexto incluye las provisiones técnicas y otros pasivos (en la medida que estos pasivos no sean tratados como recursos de capital – por ejemplo, deuda subordinada que bajo ciertas circunstancias puede ser considerada para fines regulatorios como capital). Los activos en este contexto pueden incluir activos contingentes.

14. Al considerar la calidad de los recursos de capital, el supervisor debe tener en cuenta sus características, incluyendo el nivel al que el capital es capaz de absorber pérdidas (incluyendo temas de subordinación y prioridad), el alcance de la naturaleza permanente del capital y la existencia de cualquier costo de servicio obligatorio relacionado al capital. Esto será cubierto más adelante por el estándar y documento guía sobre recursos de capital.

### 3. Requerimientos de Capital Regulatorio

#### Requerimiento 2

**Los requerimientos de capital regulatorio deben constituirse a un nivel tal que la cantidad de capital que una compañía de seguros requiere mantener sea suficiente para asegurar que, en situaciones adversas, las obligaciones de la compañía de seguros con sus asegurados se cumplan conforme se vayan presentando.**

<sup>5</sup> Cabe señalar que el enfoque de balance total es un concepto total más que uno que implica el uso de metodologías particulares.

<sup>6</sup> Esto incluye los costos de afrontar sus compromisos con los asegurados por toda la vida de su portafolio de pólizas, los gastos de administración de pólizas, los costos de cobertura, reaseguros y de capital requerido para cubrir otros riesgos.

15. El directorio y la gerencia de una compañía de seguros tienen la responsabilidad de asegurar que la compañía de seguros tiene un capital apropiado para soportar los riesgos que toma. El capital sirve para reducir la probabilidad de error debido a pérdidas significativas incurridas por la compañía de seguros durante un periodo definido, incluyendo caídas en el valor de los activos y/o incrementos en las obligaciones de la compañía de seguros, y para reducir la magnitud de las pérdidas de los asegurados en el caso que la compañía de seguros quiebre.

16. Desde la perspectiva del regulador, el propósito del capital es asegurar que, en situaciones adversas, las obligaciones de la compañía de seguros con sus asegurados se cumplan conforme se vayan presentando. Los reguladores deben asegurar que los requerimientos de capital regulatorio se establezcan a un nivel suficiente para lograr este objetivo.

17. En el contexto de su propia evaluación de riesgo y solvencia (ORSA)<sup>7</sup>, se esperaría que generalmente la compañía de seguros considera su posición financiera desde una perspectiva del negocio en marcha (asumiendo que la empresa mantiene el negocio en marcha y asume nuevos negocios) pero también puede tener en cuenta una perspectiva de salida del negocio y/o una de entrada al negocio. La determinación de los requerimientos de capital regulatorio, puede también tener aspectos tanto de la perspectiva del negocio en marcha, salida del negocio o entrada al negocio. Al establecer los requerimientos de capital regulatorio, por lo tanto, los supervisores deben considerar la posición financiera de las compañías de seguros bajo diferentes escenarios de operación.

18. Requerir que las compañías de seguros mantengan un capital adecuado mejora la seguridad y solidez del sector asegurador y del sistema financiero en general, mientras que no se incremente el costo del seguro a niveles superiores a su valor económico para los asegurados o se impida indebidamente la capacidad de la compañía de seguros para competir en el mercado. Hay un equilibrio necesario entre el riesgo de no pago de las obligaciones con los asegurados y el costo para los asegurados de incrementos en las primas para cubrir los costos de asumir capital adicional.

#### 4. Niveles de Control de Solvencia

##### Requerimiento 3

**El régimen de solvencia debe incluir diversos niveles de control de solvencia que provoquen diferentes grados de intervención por parte del supervisor con un apropiado grado de urgencia.**

##### Requerimiento 4

**El régimen de solvencia debe asegurar la coherencia entre los niveles de control de solvencia establecidos y las acciones correctivas asociadas que pueden estar a disposición de la compañía de seguros y/o del supervisor. Las acciones correctivas pueden incluir alternativas para reducir los riesgos asumidos por la compañía de seguros así como para aumentar capital.**

19. El documento del IAIS *Principios sobre adecuación de capital y solvencia* establece que:

“Las autoridades reguladoras de seguros tienen que establecer un nivel de control, o una serie de niveles de control, que provoquen la intervención de la autoridad en las compañías de seguros en los casos que la solvencia caiga por debajo del nivel de control. Estos niveles de control pueden estar apoyados por un

<sup>7</sup> Remitirse al *Estándar y Documento guía sobre la gestión de riesgos empresarial para propósitos de adecuación de Capital y Solvencia* (Octubre 2008) para mayor discusión sobre la propia evaluación del riesgo y la solvencia (ORSA).

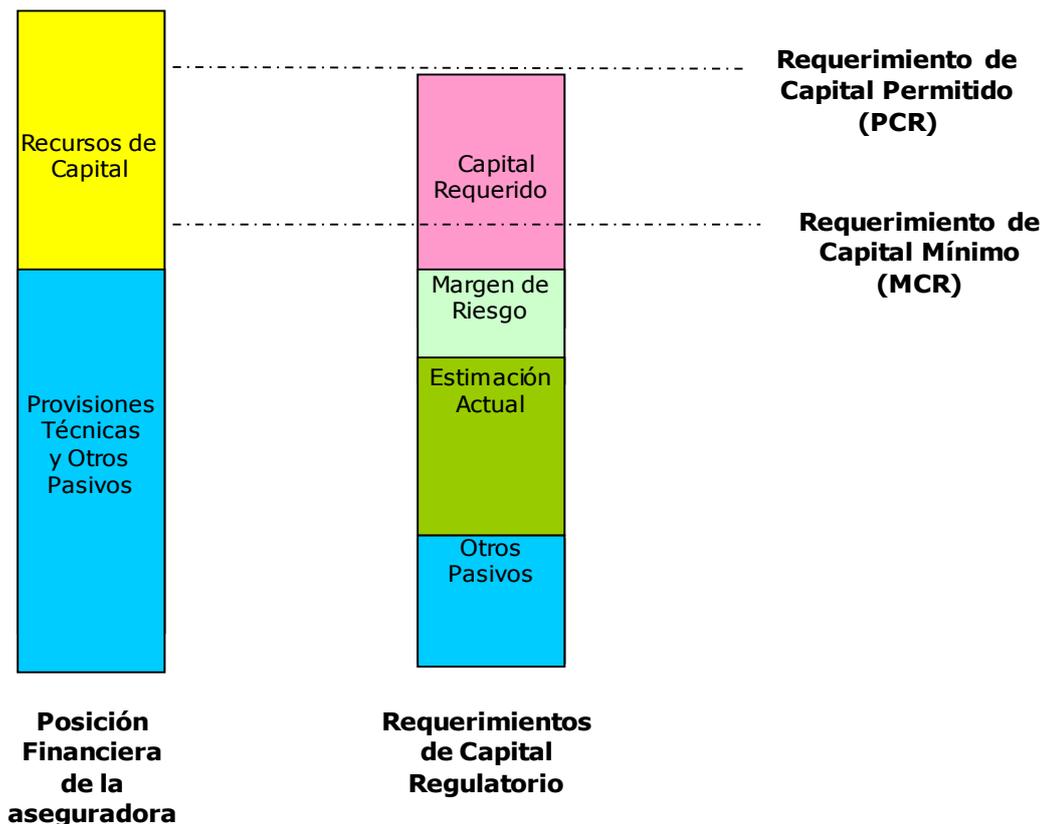
marco específico o por un marco más general proporcionando un margen de acción al supervisor.”

El objetivo del supervisor al establecer niveles de control es salvaguardar a los asegurados frente a pérdidas ocasionadas por la incapacidad de una compañía de seguros para cumplir sus obligaciones.

20. Los niveles de control de solvencia proporcionan activadores para la acción de la compañía de seguros y del supervisor. Entonces deben establecerse a un nivel tal que permitan la intervención en una etapa suficientemente temprana de las dificultades del supervisor para que se plantee un objetivo realista para modificar la situación a tiempo con un grado apropiado de urgencia. Al mismo tiempo, la razonabilidad de los niveles de control debe ser examinado en relación a la naturaleza de las medidas correctivas. La tolerancia al riesgo del régimen de solvencia influenciará el nivel al que se establecen los niveles de control de solvencia y las acciones interventoras que se activan, reflejando el equilibrio necesario entre proteger a los asegurados y el impacto sobre la operatividad efectiva de la industria de seguros de niveles y costos de requerimientos de capital regulatorio indebidamente onerosos.

21. La figura 1 a continuación, ilustra el concepto de niveles de control de solvencia en el contexto de establecer requerimientos de capital regulatorio:

Figura 1: Niveles de Control de Solvencia y Requerimientos de Capital Regulatorio



## 5. Requerimientos de capital regulatorio como activadores de intervención del supervisor

### Requerimiento 5

Los requerimientos de capital regulatorio en un régimen de solvencia deben establecer un nivel de control de solvencia que define los niveles sobre los cuales el supervisor no requeriría tomar acciones para incrementar los recursos de capital disponibles o reducir los riesgos asumidos por la compañía de seguros. Este nivel es conocido como el Requerimiento de Capital Permitido (PCR por sus siglas en inglés).

### Requerimiento 6

El PCR debe definirse de tal manera que los activos superen las provisiones técnicas y otros pasivos con un nivel de seguridad específico por un horizonte de tiempo definido.

### Requerimiento 7

Los requerimiento de capital regulatorio en un régimen de solvencia deben establecer un nivel de control de solvencia, el cual establece el momento al que el supervisor invocaría las acciones más severas, si no se dispone de capital adicional. Lo anterior es denominado Requerimiento de Capital Mínimo (MCR por sus siglas en inglés).

### Requerimiento 8

El régimen de solvencia debe establecer un límite mínimo en el MCR debajo del cual ninguna compañía de seguros es considerada viable para operar eficientemente.

22. Una serie de medidas interventoras diferentes deben ser tomadas por un supervisor dependiendo del evento o asunto que provoca la intervención. Algunos de estos activadores estarán relacionados al nivel de recurso de capital de una compañía de seguros relativo al nivel al que se establecen los requerimientos de capital regulatorio.

23. En términos más generales, el mayor requerimiento de capital regulatorio (denominados Requerimiento de Capital Requerido o PCR en la Figura 1) se establecerá al nivel al que el supervisor no requerirá medidas para aumentar los recursos de capital mantenido o reducir el riesgo asumido por la compañía de seguros<sup>8</sup>. Sin embargo, si los recursos de capital de la compañía de seguros caen por debajo de los niveles establecidos para el PCR, el supervisor requeriría alguna acción por parte de la compañía de seguros para restaurar los recursos de capital a los niveles del PCR por lo menos o reducir el nivel de riesgo asumido (y por lo tanto el nivel de capital requerido).

24. El objetivo regulatorio para asegurar que, en situaciones adversas, las obligaciones de una compañía de seguros con sus asegurados se cumplan conforme se vayan presentando será alcanzado sin intervención mientras las provisiones técnicas y otros pasivos<sup>9</sup> se mantengan cubiertos por activos por un periodo definido de tiempo, a un nivel de seguridad específico. Como tal, el PCR debe determinarse a un nivel tal que la compañía de seguros sea capaz de absorber las pérdidas de los eventos adversos que pueden ocurrir durante ese tiempo definido y puedan asegurar que las provisiones técnicas se mantendrán cubiertas al final del periodo.

<sup>8</sup> Tenga en cuenta que esto no impide al supervisor intervenir o requerir acción por parte de la compañía de seguros por otras razones, como las debilidades en la gestión de riesgo o gobierno de la compañía de seguros. Tampoco impide al supervisor intervenir cuando los recursos de capital de la compañía de seguros están actualmente sobre el PCR pero se espera que caigan debajo de ese nivel en el corto plazo.

<sup>9</sup> En la medida que estos pasivos no son considerados como recursos de capital.

25. El Requerimiento de Capital Mínimo (MCR en la Figura 1) representa el momento de intervención en el que el supervisor invocaría las acciones más severas, si la compañía de seguros no dispone de capital adicional<sup>10</sup>. Por tanto, el principal objetivo del MCR es proporcionar la red de seguridad máxima para la protección de los intereses de los asegurados.

26. Estas acciones pueden incluir: detener las actividades de la compañía de seguros, revocar la licencia de la compañía de seguros, requerir a la compañía de seguros la venta de sus nuevos negocios y del portafolio, transferir el portafolio a otra compañía de seguros, negociar reaseguros adicionales, u otras acciones específicas. Esta posición es diferente al concepto contable de solvencia como el que establece que el MCR se fija sobre un nivel al que se espera que los activos de la compañía de seguros sean suficientes para afrontar las obligaciones de la compañía de seguros con sus asegurados conforme se vayan presentando. El PCR no puede ser menor que el MCR, y por tanto el MCR puede considerarse como el límite inferior para el PCR, que será especialmente apropiado en casos en los que el PCR es determinado a partir de los modelos internos de la compañía de seguros, los cuales son aprobados por el supervisor para determinar los requerimientos de capital regulatorio<sup>11</sup>.

27. Un régimen de solvencia debe establecer un límite mínimo para el MCR debajo del cual ninguna compañía de seguros es considerada como viable para operar efectivamente. Por ejemplo, un valor nominal mínimo por consenso de mercado<sup>12</sup> puede aplicarse a los requerimientos de capital regulatorio, basados en la necesidad de que una compañía de seguros opere con una masa crítica mínima y considerando que esto puede ser requerido para satisfacer estándares mínimos de gobierno y gestión de riesgo. Tal valor nominal mínimo puede variar entre líneas de negocio o tipos de compañía de seguros y es particularmente relevante en el contexto de una nueva compañía de seguros o línea de negocio.

28. Un régimen de solvencia puede incluir niveles de control adicionales entre el nivel al que el supervisor no efectúa acción alguna desde una perspectiva de capital, y el punto de mayor intervención (que es, entre los niveles de PCR y MCR). Estos niveles de control se establecerían de tal manera que correspondan a una variedad de acciones de intervención que pueden ser asumidas por el supervisor por sí mismo o acciones que el supervisor puede solicitar a la compañía de seguros de acuerdo a la severidad o nivel de preocupación respecto a la adecuación del capital mantenido por la compañía de seguros. Esos niveles de control adicional pueden ser formalmente establecido como parte del régimen de solvencia con acciones de intervención explícitas relacionadas con niveles de control particulares. Alternativamente, estos niveles de control adicional pueden estructurarse menos formalmente, con una variedad de posibles acciones de intervención que estén disponibles al supervisor dependiendo de las circunstancias particulares. En cualquiera de los dos casos, los activadores y la variedad de acciones de intervención deben darse a conocer adecuadamente por el supervisor<sup>13</sup>.

29. Las posibles acciones de intervención incluyen:

- medidas que tienen la finalidad de permitir al supervisor una mejor evaluación y/o control de la situación, ya sea formalmente o informalmente, tales como mayor actividad o reporte del supervisor, o requerir que los auditores y actuarios realicen un reporte independiente o aumenten el ámbito de sus evaluaciones

---

<sup>10</sup> Tenga en cuenta que esto no impide que tales acciones sean consideradas por el supervisor por otras razones, e incluso si se alcanza o sobrepasa el MCR.

<sup>11</sup> Referirse al documento de IAIS *Estándar y Documento Guía sobre el uso de modelos internos para propósitos de capital regulatorio (Octubre 2008)*.

<sup>12</sup> En este contexto, un valor nominal mínimo con consenso de mercado, por ejemplo, es un monto monetario mínimo absoluto de capital requerido a ser constituido por una compañía de seguros en una jurisdicción.

<sup>13</sup> Ver PBS 4 – Proceso de Supervisión – La autoridad supervisora realiza sus funciones de una forma transparente y con rendición de cuentas.

- medidas para tratar los niveles de capital tales como requerir capital y planes de negocio para restaurar los recursos de capital a los niveles requeridos, limitaciones a la amortización o recompra de acciones y otros instrumentos y/o pago de dividendos, etc.
- medidas que tienen la finalidad de proteger a los asegurados hasta el fortalecimiento de la posición de capital de la compañía de seguros, tales como restricción de licencias, volúmenes de primas, inversiones, tipos de negocios, adquisiciones, contratos de reaseguros, etc.
- medidas que refuerzan o reemplazan la gestión de la compañía de seguros y/o el marco de la gestión de riesgo y todos los procesos de gobierno
- medidas que reducen o mitigan riesgos (y por lo tanto requieren capital) tales como requerimientos de reaseguro, cobertura y otros mecanismos.

30. Al establecer los niveles de control respectivos, se deben tener consideraciones para estas posibilidades y el ámbito de una compañía de seguros con capital en este nivel para que sea capaz de incrementar sus recursos de capital o para que sea capaz de acceder a herramientas apropiadas que ofrece el mercado para mitigar los riesgos.

## 6. Enfoques para determinar el capital regulatorio

### Requerimiento 9

**El régimen de solvencia debe ser abierto y transparente en cuanto al requerimiento de capital regulatorio aplicable. Debe ser explícito en lo que respecta a los objetivos del requerimiento de capital regulatorio y a las bases sobre las que se determina.**

### Requerimiento 10

**Al determinar los requerimientos de capital regulatorio, el régimen de solvencia debe permitir un conjunto de enfoques estandarizados y, si es conveniente, otros enfoques aprobados y hechos a medida como el uso de modelos internos (parciales o completos).**

31. Se requiere transparencia del régimen de solvencia para facilitar su efectivo funcionamiento. También ayuda a la mejora, a la transparencia y comparabilidad y a la convergencia de la evaluación de la solvencia de las compañías de seguros internacionalmente.

32. Cuando se establecen niveles de control de solvencia, y en particular los niveles del PCR y MCR, es reconocido que las opiniones sobre el nivel aceptable pueden diferir de jurisdicción en jurisdicción y por tipos de negocio y reflejará, entre otras cosas, el alcance al que las precondiciones para una supervisión efectiva existen dentro de la jurisdicción y la tolerancia al riesgo del régimen de solvencia en particular. El IAIS reconoce que las jurisdicciones generalmente establecerán un régimen de solvencia que reconoce que cierto nivel de insolvencia puede ser inevitable, y que establecer un umbral aceptable puede facilitar un mercado competitivo para las compañías de seguros y evitar barreras inapropiadas para la entrada al mercado.

33. Los criterios usados por el supervisor para establecer niveles de control de solvencia deben ser transparentes. Esto es particularmente importante cuando pueden tomarse acciones legales en respuesta al incumplimiento de un nivel de control por parte de la compañía de seguros. En particular, dado que el MCR representa el punto de la intervención supervisora al que el supervisor invocaría las acciones más severas, el enfoque para determinar el MCR generalmente debe ser simple y fácilmente explicable a un tribunal cuando se está buscando aplicación de las acciones del supervisor.

34. Los supervisores pueden considerar diferentes niveles de control de solvencia para diferentes situaciones de operación de la compañía de seguros – tales como una compañía de

seguros saliendo del negocio o una compañía de seguros con el negocio en marcha. Estos diferentes escenarios y consideraciones son discutidas en mayor detalle en los párrafos 38 y 40.

35. Adicionalmente, el supervisor debe considerar la asignación por la discrecionalidad de la administración y acciones futuras en respuesta a situaciones cambiantes o eventos particulares. Al permitir los criterios de la gerencia, los supervisores solo deben reconocer acciones que sean prácticas y realistas en las circunstancias a ser consideradas<sup>14</sup>.

36. Otras consideraciones al establecer los niveles de control de solvencia incluyen:

- la forma en la que la calidad de los recursos de capital son tratados en el régimen de solvencia.
- la cobertura de riesgos para determinar provisiones técnicas y requerimientos de capital regulatorio y el alcance de la sensibilidad o el análisis de estrés que sustentan esos requerimientos
- los niveles relativos de MCR y PCR (por ejemplo el grado al que el MCR se determina a un nivel conservador)
- el poder del supervisor de establecer y ajustar los niveles de control de solvencia dentro del marco regulatorio
- el marco contable y actuarial que se aplica en la jurisdicción (en términos de las bases y supuesto de valorización que pueden ser usados y su impacto en el valor de los activos y pasivos que sustenta la determinación de los requerimientos de capital regulatorio)
- la amplitud y transparencia del marco de conocimiento público en la jurisdicción, y la capacidad de los mercados para realizar el escrutinio suficiente e imponer disciplina de mercado
- la prioridad y situación del asegurado bajo el marco legal relativo a otros acreedores en su jurisdicción
- el nivel total de capitalización en la industria aseguradora en la jurisdicción
- la calidad total del marco de la gestión de riesgos y del gobierno en la industria aseguradora de la jurisdicción
- el desarrollo de los mercados de capital en la jurisdicción y su impacto en la capacidad de las compañías de seguros para aumentar capital
- el equilibrio necesario entre proteger a los asegurados y el impacto sobre la efectiva operatividad de la industria aseguradora y las consideraciones sobre los niveles y costos indebidamente onerosos de requerimientos de capital regulatorio.

37. El régimen de solvencia puede desarrollar diferentes enfoques para la determinación de diferentes requerimientos de capital regulatorio, en particular para la determinación del MCR y del PCR. Por ejemplo, el PCR y MCR puede determinarse por dos métodos diferentes, o los mismos métodos y enfoques pueden usarse pero con dos niveles diferentes de seguridad específica. En el último caso, por ejemplo, el MCR puede definirse como una proporción simple del PCR, o el MCR puede determinarse sobre diferentes criterios mínimos a esos especificados para el PCR.

38. El PCR generalmente se determinaría sobre la base del negocio en marcha, esto es en el contexto de una compañía de seguros continuando sus operaciones. Sobre la base del negocio en marcha, se esperaría que una compañía de seguros continúe asumiendo nuevos riesgos durante el horizonte de tiempo establecido. Por lo tanto, al establecer el nivel de capital regulatorio para proporcionar un nivel de solvencia aceptable, el crecimiento potencial de la cartera de una compañía de seguros debe ser considerado.

39. El capital también debe ser capaz de proteger a los asegurados si la compañía de seguros vendiera sus nuevos negocios. Generalmente, la determinación del capital sobre la base del negocio en marcha no debería ser menor que lo que se requeriría si se asume que la compañía de

---

<sup>14</sup> El supervisor debe considerar cuidadosamente la adecuación de permitir el criterio de la gerencia en el caso particular del MCR.

seguros fuera a vender sus nuevos negocios. Sin embargo, esto puede no ser verdad en todos los casos, ya que algunos activos pueden perder algo o todo su valor al momento de la entrada o salida del negocio, por ejemplo, por la fuerza de venta. De igual manera, algunos pasivos puede incrementar su valor si el negocio no continua (por ejemplo los gastos de trámite de reclamos).

40. Usualmente el MCR se construiría tomando en cuenta la posibilidad de cerrar el negocio. Esto es, sin embargo, relevante para considerar también el escenario del negocio en marcha en el contexto de establecer los niveles del MCR, como una compañía de seguros puede continuar asumiendo nuevos riesgos hasta el punto en el que MCR provoca una intervención. El supervisor debe considerar la relación apropiada entre el PCR y el MCR, estableciendo un amortiguamiento suficiente entre estos dos niveles (incluyendo la consideración del escenario sobre el cual se genera el MCR) dentro de una apropiada continuidad de los niveles de control de solvencia, teniendo en consideración las diferentes situaciones de las operaciones de negocios y otras consideraciones relevantes.

41. Debe enfatizarse que alcanzando los requerimientos de capital de un régimen de solvencia no debe implicar que adicionales aportes financieros no serán necesarios bajo alguna circunstancia en el futuro.

42. Los requerimientos de capital regulatorio puede determinarse usando diversos enfoques, como las formulas estándar, u otros enfoques, hechos a medida para las compañías de seguros individualmente (como los modelos internos parciales o completos), los cuales requieren ser aprobados por el supervisor<sup>15</sup>. A pesar del enfoque que se utilice, los principios y conceptos que apoyan los objetivos de los requerimientos de capital regulatorio descritos en este documento guía se aplican, y deben aplicarse consistentemente por el supervisor a los diversos enfoques. El enfoque adoptado para determinar los requerimientos de capital regulatorio deben considerar la naturaleza y materialidad de los riesgos que las compañías de seguros generalmente enfrentan y, en lo posible, deben también reflejar la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos de una compañía de seguros en particular.

43. Los enfoques estandarizados, en particular, deben ser diseñados para establecer requerimientos de capital que reflejen razonablemente todos los riesgos a los que las compañías de seguros están expuestos, mientras no sea indebidamente complejo. Los enfoques estandarizados pueden diferir en nivel de complejidad dependiendo del riesgo cubierto y el grado al que ellos son mitigados o pueden diferir en su aplicación basados en las clases de negocio (por ejemplo, vida y no vida). Los enfoques estandarizados deben ser proporcionales a la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos que las compañías de seguros enfrentan y deben incluir los enfoques factibles en la práctica para las compañías de seguros de todos los tamaños, incluyendo pequeñas y medianas, considerando que la capacidad técnicas que las compañías de seguros necesitan para manejar su negocio efectivamente.

44. Por su naturaleza un enfoque estandarizado puede no ser capaz de reflejar completa y apropiadamente el perfil de riesgos de cada compañía de seguros individual. Por lo tanto, donde sea apropiado, un régimen de solvencia debe permitir el uso de enfoques a la medida sujetos a aprobación. En particular, cuando una compañía de seguros tiene un modelo interno (o modelo interno parcial) que apropiadamente refleje sus riesgos y sea integrado en la gestión y reporte de riesgos, el régimen de solvencia debe permitir y promover el uso de tales modelos para determinar requerimientos de capital regulatorio a la medida<sup>16</sup>. El uso de modelos internos para este propósito debería sujetarse a una aprobación previa por el supervisor basado en un conjunto de criterios transparentes y debería ser evaluado en intervalos uniformes. En particular, el supervisor debería

---

<sup>15</sup> Un enfoque a la medida que no sea un modelo interno puede incluir, por ejemplo, aprobación de variaciones en factores que contenidas en una fórmula estándar o pruebas de hipótesis permitidas las que son apropiadas para una compañía de seguros en particular o un grupo de compañías de seguros.

<sup>16</sup> Cabe señalar que la capacidad de un régimen de supervisión para permitir el uso de modelos internos necesitara tener en cuenta la cantidad suficiente de recursos disponibles para el supervisor.

satisfacer que el modelo interno de las compañías de seguros es, y se mantiene, apropiadamente calibrado relavo a unos criterios mínimos establecidos para el régimen de solvencia<sup>17</sup>.

45. El régimen de supervisión debe también ser claro sobre si un modelo interno puede ser usado para determinar el MCR. En este sentido, los supervisores deben tener en cuenta el principal objetivo del MCR dentro del régimen (esto es proveer la red de seguridad máxima para la protección de los asegurados), y la capacidad del MCR para ser definida de una manera suficientemente objetiva y apropiada para que sea ejecutable (remitirse al párrafo 33).

## 6.1 Riesgos a tratar

### Requerimiento 11

**El régimen de solvencia debe ser explícito en lo que se refiere a donde se dirigen los riesgos, si solamente se enfocan en provisiones técnicas, solamente en requerimientos de capital regulatorio, o si se dividen entre los dos; y al alcance al que los riesgos son tratados en cada caso. El régimen también debe ser explícito en lo referente a como los riesgos y su agrupación se reflejan en los requerimientos de capital regulatorio.**

46. El régimen de solvencia debe tratar todas las categorías de riesgo relevantes y materiales – incluyendo como mínimo el riesgo de suscripción, riesgo crediticio, riesgo de mercado, riesgo operacional y el riesgo de liquidez. Esto debe incluir cualquier riesgo de concentración significativo, por ejemplo, por factores de riesgo económico, sectores de mercado o contrapartes individuales, teniendo en consideración la exposición directa como indirecta y la posibilidad de exposición en áreas relacionadas para volverse más correlacionado bajo circunstancias de estrés.

47. La evaluación de todo el riesgo al que una compañía de seguros está expuesta debe tratar las dependencias e interrelaciones entre las categorías de riesgo (por ejemplo, entre riesgo de suscripción y el riesgo de mercado) así como dentro de una categoría de riesgo (por ejemplo, entre riesgo de renta variable y riesgo de tasa de interés). Esto debe incluir una evaluación de los efectos de refuerzo potenciales entre diferentes tipos de riesgo así como “efectos potenciales de segundo orden”, esto es efectos indirectos para la exposición de una compañía de seguros causados por eventos adversos o un cambio en las condiciones económicas o financieras del mercado<sup>18</sup>.

48. Cualquier autorización para reaseguros al determinar los requerimientos de capital regulatorio debe considerarse la posibilidad de ruptura en la efectividad de la transferencia del riesgo y la seguridad de la contraparte del reaseguro y cualquier medida usada para reducir la exposición de la contraparte del reaseguro. Consideración similar también aplicaría para otros mitigantes de riesgo, por ejemplo los derivados.

49. El régimen de solvencia debe ser explícito en lo que se refiere a donde se dirigen los riesgos, si solamente se enfocan en provisiones técnicas, solamente en requerimientos de capital regulatorio, o si se dividen entre los dos; y al alcance al que los riesgos son tratados en cada caso. El régimen también debe articular claramente como los riesgos se reflejan en requerimientos de capital regulatorio, especificando y publicando el nivel de seguridad a ser aplicado para determinar los requerimientos de capital regulatorio, incluyendo los criterios mínimos del régimen de solvencia (remitirse al párrafo 52).

50. El IAIS reconoce que algunos riesgos, tales como el riesgo de liquidez y el riesgo operacional, son más difícilmente cuantificables que las otras categorías principales de riesgo. El riesgo operacional, por ejemplo, es diverso en su composición y depende de la calidad de los

<sup>17</sup> Remitirse a los documentos IAIS *Estándar y Documentos Guía sobre el uso de modelos internos para propósitos de capital regulatorio* (Octubre 2008) para mayor discusión sobre este tema.

<sup>18</sup> Por ejemplo, un cambio en el nivel de las tasas de interés de mercado podría provocar un incremento en las tasas de caducidad de las pólizas de seguros.

sistemas y controles. La medida del riesgo operacional, en particular, puede sufrir de una falta de data suficientemente uniforme y robusta y de métodos de valorización bien desarrollados. Las jurisdicciones puede escoger establecer los requerimientos de capital regulatorio para estos riesgos más difícilmente cuantificables sobre aproximaciones de exposición al riesgo, y/o pruebas de estrés y escenario. Para riesgos particulares (como el riesgo de liquidez), mantener capital adicional puede no ser el mitigante más apropiado y puede ser más adecuado para el supervisor requerir el control de estos riesgos mediante límites de exposición y/o requerimientos cualitativos tales como sistemas y controles adicionales.

51. Sin embargo, el IAIS prevé que la capacidad para cuantificar algunos riesgos (como el riesgo operacional y el riesgo de liquidez) mejorará con el tiempo conforme se disponga de mayor data o se mejoren los métodos de valorización y se desarrollen enfoques de modelación. Adicionalmente, aunque pueda ser difícil de cuantificar riesgos, es importante que una compañía de seguros no obstante trate todos los riesgos materiales en su propia evaluación de riesgo y solvencia.

## 6.2 Calibración de los requerimientos de capital regulatorio

### **Requerimiento 12**

**El supervisor debe establecer apropiadamente los criterios mínimos para el cálculo de los requerimientos de capital regulatorio, sobre los que debe basarse la calibración de un enfoque estandarizado.**

### **Requerimiento 13**

**Cuando el régimen de supervisión permite el uso de enfoques aprobados y hechos a medida como los modelos internos con el objeto de determinar requerimientos de capital regulatorio, los criterios mínimos también deben ser utilizados por esos enfoques con el objeto de asegurar mayor consistencia entre las compañías de seguros dentro del régimen.**

52. El nivel al que los requerimientos de capital regulatorio son establecidos reflejará la tolerancia al riesgo del régimen de supervisión. Reflejando el enfoque basado en principios del IAIS, este documento guía no norma ningún método específico para determinar los requerimientos de capital regulatorio. Sin embargo, la opinión del IAIS es que es importante que las jurisdicciones individuales establezcan criterios mínimos apropiados (como medidas de riesgo, niveles de confianza u horizontes de tiempo) para los requerimientos de capital especificados en su régimen de solvencia. Además, cada jurisdicción debe esbozar principios claros para los conceptos claves para determinar los requerimientos de capital regulatorio, considerando los factores que un supervisor debe tomar en cuenta al determinar los parámetros relevantes como se establecen en este documento guía.

53. Cuando el régimen de supervisión permite el uso de otros enfoques hechos a medida para determinar los requerimientos de capital regulatorio, los criterios mínimos establecidos deben aplicarse consistentemente a esos enfoques. En particular, cuando un régimen permite el uso de modelos internos para determinar requerimientos de capital regulatorio, el supervisor debe aplicar criterios mínimos al aprobar el uso de un modelo interno por una compañía de seguros para ese propósito. Esto debe asegurar mayor consistencia entre todas las compañías de seguros, y nivel similar de protección para todos los asegurados, dentro de un régimen de solvencia.

54. Con respecto a la elección de la medida de riesgo y el nivel de confianza al que los requerimientos de capital regulatorio serán calibrados, el IAIS señala que algunos regímenes de solvencia establecen niveles para propósitos regulatorios lo que es comparable con un nivel mínimo

de grado de inversión. Algunos ejemplos incluyen un VaR calibrado al 99.5% de confianza por un año<sup>19</sup>, un TVaR al 99% por un año y un TVaR al 95% por el plazo de las obligaciones de las pólizas<sup>20</sup>.

55. Con respecto a la elección de un horizonte de tiempo apropiado, la determinación y calibración de los requerimientos de capital regulatorio deben basarse en análisis más preciso, distinguiendo entre:

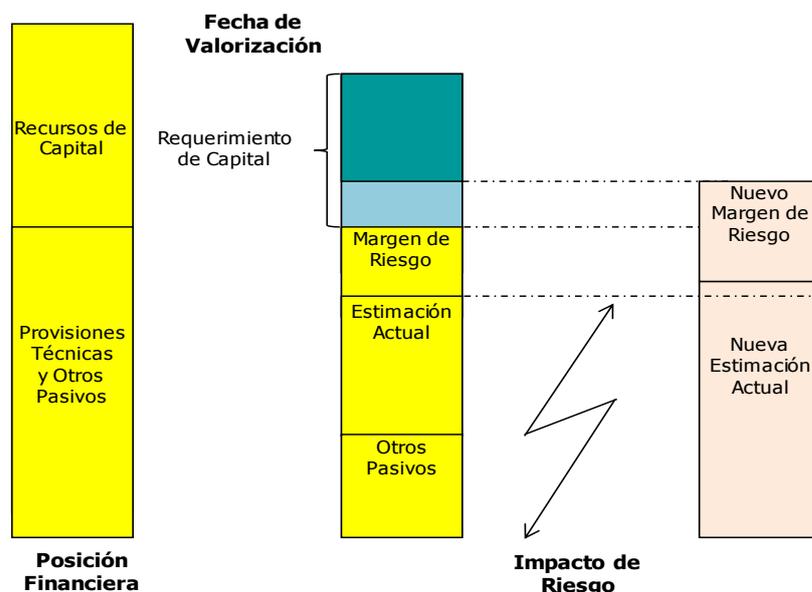
- el periodo sobre el cual un shock se aplica a un riesgo – el ‘periodo de shock’; y
- el periodo sobre el cual el shock que se aplica a un riesgo impactará a la compañía de seguros – el ‘horizonte de efecto’.

56. Por ejemplo, cambio único en la estructura de plazos de las tasas de interés durante un periodo de shock de un año tiene consecuencias en el descuento de los flujos de caja durante todo el plazo de las obligaciones de la póliza (el horizonte de efecto). Una opinión judicial (por ejemplo sobre un nivel de compensación adecuado) en un año (el periodo de shock) puede tener consecuencias permanentes por el valor de los reclamos y por tanto cambiará el flujo de caja proyectado a ser considerado por todo el plazo de la obligación de la póliza (el horizonte de efecto).

57. El impacto sobre los flujos de caja de cada estrés que se asume ocurrirá durante el periodo de shock deberá ser calculado por el periodo para el cual el shock afectará el flujo de caja relevante (el horizonte de efecto). En varios casos esto será todo el plazo de las obligaciones del seguro. En esencia, al final del periodo de shock, el capital debe ser suficiente para que los activos cubran las provisiones técnicas (y otros pasivos) nuevamente determinados al final del periodo de shock. La nueva determinación de las provisiones técnicas permitirían el impacto del shock en las provisiones técnicas por el horizonte de tiempo completo de las obligaciones de la póliza.

58. La Figura 2 a continuación (un ilustración esquematizada del Documento Estructural) resume aspectos claves relevantes para la determinación de los requerimientos de capital regulatorio:

Figura 2: Ilustración de la determinación de los Requerimientos de Capital Regulatorio



<sup>19</sup> Este es el nivel de confianza requerido por las compañías de seguros en el Reino Unido cuando emprenden sus Evaluaciones individuales de Capital y es el nivel esperado en Australia para esas compañías de seguros que buscan aprobación para usar modelos internos para determinar sus MCR. Actualmente está previsto en el proyecto europeo de Solvencia II como el nivel para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia basado en riesgos.

<sup>20</sup> Remítirse al documento del IAIS *Documento de Trabajo sobre gestión de activos y pasivos* (Octubre 2006) para una descripción de las medidas de riesgo VaR y TVaR.

59. Para la determinación de provisiones técnicas, se espera que una compañía de seguros considere la incertidumbre asociada a las obligaciones de la póliza, esto es, la variación probable (o esperada) de la experiencia futura de lo que se asume determina la estimación actual, sobre todo el periodo de las obligaciones de la póliza. Tal como se indica líneas arriba, los requerimientos de capital regulatorio deben calibrarse de tal manera que los activos excedan las provisiones técnicas (y otros pasivos) por un periodo de shock definido con un convenientemente alto grado de seguridad. Esto es, los requerimientos de capital regulatorio deben determinarse de tal manera que los recursos de capital de la compañía de seguros puedan resistir varios shocks o escenarios de estrés predefinidos que se asumen ocurrirán durante ese periodo de shock (y que conducen a pérdidas inesperadas significativas por encima de las pérdidas esperadas que son capturadas en las provisiones técnicas).

### 6.3 Prociclicidad

60. En un régimen de solvencia basado en riesgos, existe el riesgo que una recesión económica provoque la intervención del supervisor que exacerbe las crisis económicas, conllevando a un efecto “procíclico” adverso. Por ejemplo, una severa recesión en el mercado de capitales puede resultar en una reducción de los recursos de capital de una mayor cantidad de compañías de seguros. Bajo un régimen de solvencia basado en riesgos, en cambio puede forzar a las compañías de seguros a vender acciones e invertir en activos menos riesgosos con la finalidad de reducir sus requerimientos de capital regulatorio. Una venta masiva de acciones por las compañías de seguros podría, sin embargo, generar mayor presión en los mercados de capitales, generando una mayor caída en el precio de las acciones y el empeoramiento de las crisis económicas.

61. Sin embargo, el sistema de niveles de control de solvencia requerido por el *Estándar sobre la estructura de requerimientos de capital* permite a los supervisores introducir una alternativa basada en principios para la intervención de los supervisores en casos donde se pueda estar violando los niveles de control del PCR y esto puede ayudar a evitar la exacerbación de los efectos procíclicos: la intervención supervisora puede ser dirigida y más flexible en este contexto de recesión de toda la economía a fin de evitar medidas que puedan tener efectos macroeconómicos adversos.

62. Puede contemplarse si bajo un régimen de solvencia basado en riesgos las medidas adicionales de explícita amortiguación de prociclicidades podrían ser requeridas. Esto puede incluir el permitir un periodo mayor para medidas correctivas (tales como, en respuesta a cuestiones sistémicas) o autorización para el diseño de un régimen de solvencia basado en riesgos para la calibración de los requerimientos de capital regulatorio para reflejar medidas amortiguadoras de prociclicidad. Sobre todo, cuando tales medidas amortiguadoras son aplicadas, un apropiado balance debe ser alcanzado para preservar la sensibilidad al riesgo del régimen de solvencia; puede esperarse que un régimen de solvencia basado en riesgos sobre información actual limite normalmente la posibilidad para desarrollos procíclicos.

63. Al considerar los impactos de la prociclicidad, la influencia de factores externos (por ejemplo, la influencia de agencias de clasificación de riesgo) deberían tomarse en cuenta. Los impactos de la prociclicidad también aumentan la necesidad para cooperación en la supervisión y comunicación.

## 6.4 Calibración y error de medición

64. Debe considerarse el riesgo del error de medición inherente en cada enfoque para determinar los requerimientos de capital<sup>21</sup>. Esto es especialmente importante cuando hacen falta suficientes datos estadísticos o información de mercado para evaluar la cola de la distribución de riesgo subyacente. Para mitigar el error del modelo, se deben combinar cálculos cuantitativos del riesgo con evaluaciones cualitativas, y, cuando se deben usar múltiples herramientas factibles para la medición de riesgo. Para apoyar la evaluación de la conveniencia económica de los requerimientos de capital basados en riesgos, se debe buscar información sobre el tema, el grado y las fuentes de incertidumbre que rodean la determinación de los requerimientos de capital en relación a los criterios mínimos establecidos.

65. El grado del error de medición inherente, en particular, en un enfoque estandarizado depende del grado de sofisticación y granularidad de la metodología usada. Un enfoque más sofisticado tiene el potencial de tener una relación más directa con la verdadera distribución de riesgos en las compañías de seguros. A medida que la sofisticación de un enfoque estandarizado incrementa, se esperaría que los resultados generados converjan al criterio mínimo. Sin embargo, aumentar la sofisticación del enfoque estandarizado implica mayores costos de cumplimiento para compañías de seguros, y validar el cálculo requeriría el uso intensivo de los recursos del supervisor. La calibración del enfoque estandarizado por lo tanto tiene que buscar el equilibrio entre la sensibilidad al riesgo y los costos de implementación.

66. Para calibrar el enfoque estandarizado, es importante también lograr una interacción constante con el enfoque hecho a la medida, tales como los modelos internos, de los cuales se puede esperar que reflejen más estrechamente los perfiles de riesgo individuales, y lleven a un menor error de medición que un enfoque estandarizado. Al calibrar el enfoque estandarizado, el régimen de supervisión debe considerar si cierto grado de cautela debe ser incorporados en el establecimiento de supuestos individuales y parámetros con el fin de reflejar el error de medición inherente en la modelación. Bajo tal enfoque, también habría un claro incentivo para las compañías de seguros para mejorar la calidad de las medidas de sus riesgos mediante el desarrollo de modelos internos (los cuales producirían requerimientos de capital que, en promedio, serían menores a los requerimientos establecidos por el enfoque estándar).

## 7. Revisión del supervisor

### Requerimiento 14

**El régimen de solvencia debe ser diseñado para que cualquier variación en los requerimientos de capital regulatorio impuesto por el supervisor sea hecha dentro de un marco transparente, sea adecuado de acuerdo a los criterios mínimos, y sea requerido solamente en limitadas circunstancias.**

67. Como ya se ha señalado, un enfoque estandarizado, por su propia naturaleza, puede no ser capaz de reflejar completa y apropiadamente el perfil de riesgo de cada compañía de seguros de manera individual. En los casos en que el enfoque estandarizado establecido para determinar los requerimientos de capital regulatorio es materialmente inapropiado para el perfil de riesgo de la compañía de seguros, el supervisor debe tener la flexibilidad para incrementar los requerimientos de capital regulatorio calculados por el enfoque estandarizado. Por ejemplo, algunas compañías de seguros que usan la fórmula estándar pueden justificar un mayor PCR si suscriben mayores riesgos,

<sup>21</sup> El error de medición ocurre cuando el riesgo del cálculo del cargo de capital no reflejará exactamente el "verdadero" requerimiento sobre la base de la distribución de riesgo subyacente de la compañía de seguros y los criterios mínimos. El error de medida puede deberse a errores en el modelo (esto es cuando se usa un modelo inapropiado) o errores de parámetros (esto es, los parámetros usados en el modelos están mal especificados).

tales como nuevos productos en los cuales no hay experiencia fidedigna disponible para establecer provisiones técnicas, o si suscriben riesgos significativos que no están específicamente cubiertos por los requerimientos de capital regulatorio.

68. De igual manera, en algunas circunstancias cuando un enfoque aprobado y hecho a la medida es usado para propósitos de capital regulatorio, puede ser apropiado que el supervisor tenga flexibilidad para incrementar los requerimientos de capital calculados usando ese enfoque. En particular, cuando un modelo interno o un modelo interno parcial es usado para propósitos de capital regulatorio, el supervisor puede incrementar los requerimientos de capital cuando considera que el modelo interno no captura adecuadamente ciertos riesgos. Esto puede ocurrir, por ejemplo, aún cuando el modelo ha sido aprobado cuando se ha dado un cambio en el negocio de la compañía de seguros y no ha tenido suficiente tiempo para reflejar completamente este cambio en el modelo y para la aprobación de un nuevo modelo por parte del supervisor.

69. Adicionalmente, el régimen de supervisión también puede ser diseñado para permitir que el supervisor disminuya los requerimientos de capital regulatorio para una compañía de seguros individual cuando los requerimientos estandarizados materialmente sobre estiman el capital requerido de acuerdo a los criterios mínimos. Sin embargo, tal enfoque puede requerir un mayor uso de recursos del supervisor debido a las solicitudes de las compañías de seguros para considerar una disminución en su requerimiento de capital regulatorio. Entonces, el IAIS es consciente que no todas las jurisdicciones desean incluir dicha opción en sus regímenes de solvencia. Más adelante, esto refuerza la necesidad que tales cambios en los requerimientos de capital regulatorio solamente sean hechos en limitadas circunstancias.

70. Cualquier modificación realizada por el supervisor a los requerimientos de capital regulatorio calculado por la compañía de seguros debe ser realizado en un marco transparente y proporcionado en términos de los criterios mínimos. El supervisor puede, por ejemplo, desarrollar criterios a ser aplicados en la determinación de tales modificaciones y pueden desarrollarse discusiones oportunas entre el supervisor y la compañía de seguros. El diseño del régimen de solvencia debe ser tal que modificaciones en los requerimientos de capital regulatorio a continuación de la revisión de supervisión de esos calculados usando enfoques estandarizados o enfoques aprobados hechos a medida deben hacerse solo en limitadas circunstancias.

71. En el contexto del marco de gestión de riesgo de toda la compañía, una compañía de seguros debe realizar su ORSA y tener procesos de gestión de riesgo y capital en el lugar para monitorear y gestionar el nivel de sus recursos financieros relativos a su capital económico<sup>22</sup> y los requerimientos de capital regulatorio establecidos por el régimen de solvencia. Al emprender el ORSA, la compañía de seguros esperaría haber considerado el contexto en el que los requerimientos de capital regulatorio (en particular, cualquier fórmula estandarizada) reflejan adecuadamente su perfil de riesgo particular. En este sentido, la ORSA llevada a cabo por una compañía de seguros puede ser una fuente útil de información para el supervisor al revisar la adecuación de los requerimientos de capital regulatorio de la compañía de seguros y al evaluar la necesidad de modificaciones en esos requerimientos. (Remitirse a la sección 3 en el documento IAIS *Documento Guía sobre gestión de riesgo empresarial para propósitos de adecuación de capital y solvencia* (Octubre 2008).)

72. Adicionalmente, en el contexto de su ORSA, una compañía de seguros debe distinguir claramente entre necesidades de Capital Actual y su posición financiera proyectada, considerando para su estrategia de negocio de largo plazo y en particular nuevos planes de negocio. Entonces, la compañía de seguros debe estar al tanto de su posición financiera, sobre la base del negocio en marcha, en relación a las necesidades de solvencia totales (incluyendo requerimientos de capital regulatorio) y debe ser capaz de demostrar habilidad para gestionar sus riesgos en el largo plazo

---

<sup>22</sup> El capital económico es usado en este documento en el mismo sentido como es aplicado en el documento del IAIS *Estándar y Documento Guía sobre gestión de riesgo empresarial para propósitos de adecuación de capital y solvencia* (Octubre 2008).

bajo una variedad de escenarios adversos posibles. Nuevamente, esa información puede ser una herramienta importante para la revisión del supervisor. Cuando sea apropiado en el contexto de un régimen de supervisión, el supervisor también puede requerir que la compañía de seguros lleve a cabo análisis periódicos y prospectivos de la continuidad, y modelación de su capacidad para cumplir con los requerimientos de capital regulatorio bajo diferentes condiciones.

## 8. Reporte al Supervisor y Conocimiento Público<sup>23</sup>

### Requerimiento 15

**El régimen de solvencia debe ser apoyado por apropiado conocimiento público y adicional reporte confidencial al supervisor.**

73. Las compañías de seguros deberían estar obligados a divulgar públicamente la información cualitativa y cuantitativa adecuada sobre exposición al riesgo y los componentes que conforman los requerimientos de capital regulatorio. Esa información aumenta la capacidad de los mercados financieros y de los consumidores a emitir juicios sobre cómo tratar con una compañía de seguros en particular, y alienta a las compañías de seguros a adoptar políticas y prácticas de gestión de riesgos.

74. El régimen de supervisión debe especificar que información de solvencia debe hacerse pública para mejorar la disciplina de mercado y proporcionar incentivos fuertes para que las compañías de seguros conduzcan sus negocios de una manera segura, sana y eficaz que trata a los asegurados de manera justa. Es apropiado que la información comercialmente sensible (tales como secretos comerciales, información confidencial o información, que, de ser divulgada, puede tener efectos adversos en la compañía de seguros) no sea puesta de conocimiento público.

75. En la mayoría de casos, el supervisor requerirá la presentación de informes confidenciales adicionales por parte de la compañía de seguros de información relevante de sus requerimientos de capital regulatorio. Los supervisores no deben solicitar indebidamente dicha información adicional cuando ya es de conocimiento público a menos que apoye claramente una supervisión efectiva. Sin embargo, la información proporcionada al supervisor, la cual está sujeta a confidencialidad, apoyará y fomentará la transparencia en cuestiones comercialmente sensibles entre el supervisor y la compañía de seguros.

---

<sup>23</sup> Detalle adicional sobre reporte y conocimiento público puede encontrarse en los Estándares del IAIS siguientes:

- *Estándar sobre divulgación relativa al desempeño de los aseguradores de no vida y reaseguros y sus riesgos técnicos* (Octubre 2004).
- *Estándar sobre divulgación relativa al desempeño de los aseguradores y reaseguradores y sus riesgos de inversión* (Octubre 2005).
- *Estándar sobre divulgación relativa al desempeño de los aseguradores de vida y sus riesgos técnicos* (Octubre 2006).